# Oficial Poletin Ser

# DE LA PROVINCIA DE LEON

# ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Brea, Afonides y Secretarice reciban los números del Bollatin que correspondan al distrito, disnondrán que se lije un ejemplar su el sitio de sostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios ouidarán de conser var los Bolstines colectionados ordenadamente para en encuadernación, que deberá verificarse cada año,

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Centaduria de la Diputación provincial, à cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quinco
pesetas al año, à los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los
pagos de fierar de la cupital se harán por librana del firo mutco, idmitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y ûntermento por la
fracciós de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas es cobran
umento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con
arregio à la escala inserta en circular de la Comisión provincial, jublicada
en los números de este Bolaría de lecta 20 y 22 de luciembro de 1965.

Los Juzgedos munocipales, sin distinción, diuz pesetas al año.
Números sueltos, veinticiuco centimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, su insertar n oficialmente; asimismo cualquier enuncio coi cerniente al servicio accionel que dimano de las mismos; lo ils interis particular prevo el pago adelantudo de veinto céntimos de pasta por cual linea de inserción.

Los anuncios à que hace referencia la circular de la Comisión provincial teclas 14 de Dictembre de 1906, en cumplimiente na acuerdo de la Diptateción de 20 de Noviembre ac cicho são, y cuya circular ha sido publicada en los Bolavinas Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abomerán con arregio à la tarila que en mencionados Bolavinas se inserta.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dofia Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturies é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, contintan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfratan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Diciembre de 1909)

#### GORIERNO DE PROVINCIA

# PESAS Y MEDIDAS

En complimiento de lo que previenen los artículos 60 y 61 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación perió-dica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año próximo de 1910, se lleve a efecto en esta capital, en la oficina del Fiel Contraste, sita en el Consistorio viejo, piso L.º, los dias 5 al 10 de Enero, ambos inclusive; advirtiendo á los comerciantes é industriales la obligación que tienen de presentar-

las en dichos dias para su aferición. Transcurrido el plazo señalado, se procedera a efectuar la comprobación á domicilio, devengando derechos dobles, según determina el art. 78 del citado Reglamento.

Por ultimo, prevengo á los Interesados que después de la comprobación ordinaria, se harán frecuentes visitas para vigilar si se hace el uso debido de las pesas y medidas métricas, castigándose severamente las infracciones

León 24 de Diciembre de 1909. El Gobernador, Luis de Fuentes DON LUIS FUENTES.! GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Laureano Suarez Diez, vecino de Valladolid, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la conce-sión de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Porma, en término de Boñar, al sitio denominado «Soto de Barrio de las Ollas», por medio de una presa em-plazada 35 metros aguas abajo del puente del ferrocarril de La Robia à Valmaseda, con destino á la producción de fuerza motriz aplicable á usos Industriales, he acordado señalar un plazo de treinta días para la admisión de reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manificato en la Jefatura de Obins públicas de esta provincia. León 21 de Diciembro de 1909.

Luis de Fuentes

#### AGUAS

En el expediente incoado à ins-tancia de D. Félix Vacas, vecino de Boca de Huergano, solicitando la concesión de 800 litros de agua por segundo de tiampo, derivados del río de la Reina, que han de ser utilizados en el mavintiento de un mollno harinero emplazado 81 metros aguas arriba del puente con que la carretera de Boca de Huergano á la de Saldaña a Riaño cruza el citado río, se dictó por este Gobierno con fe-cha 9 de Noviembre último, la sigulente providencia:

«Resultando que con fecha 4 de ju-nio de 1906 presentó D. Félix Va-cas en este Gobierno la instancia necesaria acompañada del proyecto correspondiente:

Resultando que habiendo considerado la Jefatura de Obras públicas que los documentos presentados eran suficientes para dar perfecta idea de las obras que se trataban de llevar á cabo, y que podian servir de base à las reclamaciones que se entablaran, propuso a este Gobierno

que la referida petición se anunciase en el BOLETÍN OFICIAL, fijando un piazo de treinta días, para que durante él, los que se creyesen perjudicados pudieran reclamar, publicándose el anuncio correspondiente en el número del día 9 de Julio de 1906:

Resultando que durante dicho plazo no se presentó reclamación alguna oponiendose à la concesión:

Considerando que examinado el proyecto y hecha su confrontación sobre el terreno, se observa que el plano es fiel representación del terreno, y las obras que se intentan elecular son realizables:

Considerando que debido sin du-da á un error de expresión, se indica en la instancia que el caudal solicitado se desea tomar del río do la Reina à unos 81 metros aguas arri-ba del puente que sobre dicho río existe en Boca de Huérgano, siendo así, que según se deduce de los planos y de la inspección sobre el terreno, lo que se emplazará á dicha distancia del puente será el edificio del motino, estando situada la foma de aguas, ó sea el punto de derivación, 195'60 metros aguas arriba de este último emplazamiento, o sea á unos 275 metros del puente, no te-niendo importancia alguna, toda vez que los planos del proyecto demues-tran claramente la disposición de las obras y que con arreglo á dquél han de llevarse á cabo éstas; y

Considerando que con las obras proyectadas no se cansa perjuicio á los intereses generales, ni á los particulares, de acuerdo con lo Informa-do por el Consejo Provincial de Industria y Comercio, la Comisión provincial y lo propuesto por la Jefa-tura de Obras públicas, he acordado acceder à lo solicitudo bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se concede à D. Félix Vacas la cantidad de 800 litros de agua por segundo de tiempo, deriva-dos del río de la Reina, para ser uti-lizados mediante un salto útil de 1,80 metros en la producción de fuerza motriz con destino a un molino harinero, concediéndose al mismo tiempo los terrenos de dominio público que se ocupen con el cauce y casa de máquinas.

Segunda. Las obras se construiran con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y que va unido al expediente.

Tercera. La presa de toma de aguas se emplazará en el sitio indicado en el proyecto, y su nivel se determinará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, relacionándole con un punto filo é invariable del terreno para ulteriores comprobaciones, si fuese necesario, y de tal modo que en aguas ordinarias del río ingrese por la toma solamente el caudal concedido.

Cuarta. El canal de desague se situară de modo que en ningún caso la corriente de las aguas procedantes del mismo puedan perjudicar à los apoyos del puente con que la carretera de Boca de Huérgano á la de Saldaña à Riaño cruza el río de la Reina, ateniéndose para ello el peticionario à lo que el Ingeniero Jefe de Obras públicas determine.

Quinta. En el origen de la acequia misma de conducción, se construită un brocal de fabrica en un tranto recto de diez metros de longitud y sección rectangular, a cuya entrada se colocarán las compuertas de cierre, y en el que se dejarú un vertede-ro lateral dispuesto de tal modo que segregue en el caudal tomado y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo húbiere in-

gresado por la compuerta de toma. Sexta. Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero lefe de Obras públicas de provincia ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del interesado los gastos que esta inspección ocasione, con arreglo á las dis-

posiciones vigentes. Séptima. Al principio de las obras y su terminación, se extenderán las oportunas actas de replanteo y recepción de los trabajos, que firmará el ingeniero Jefe de la provincia y el concesionario o persona que le represente, entregando un ejemplar à este interesado, otro al Gobernador de la provincia y guardando un tercero en la Oficina de Obras pú-

Octava. Se respetarán por el peticionario todas las servidumbres existentes.

Novena. Las obras empezaran en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, y se terminaran en el de dos años.

Décima. La concesión se nace á perpetuidad, salvo siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Undécima. Esta concesión cuducará si el concesionario faltose á

alguna de las anteriores condiciones. Duodécima. El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos ó que se concedan por la leyes y reglamentos ú esta clase de aprovechamientos de aguas, quedando asimismo sujeto á cuantas obligaciones se consignan en aquéllas.

Décimatercera. Las aguas se de-

volveran al río en el mismo estado de pureza en que son tomadas, sin mezela de sustancia alguna que pueda ser per judicial à la salud pública d à la vegelación, no debiendo de ningún modo detenerse el libro curso de éstas, caducando la concesión en caso contrario.

en caso contrario. Y habicado sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base à esta concesión, he dispuesto se publique esta resolución en el Bor.ETIX OFICIAL, segán determina el art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1885, para que lleque à conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiendo que contra la misma pueden interponer recurso contencioso en el término de tres meses, ante el Tribunal provincial en primera instancia. León 21 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Maifafré

Licencias expedidus por este Gobierno civit en los meses de Agosto y Septiembre de 1909 (1)

	<del></del>	<u></u>	-		
o f	ł	Nonsbres de los in-	$U_{\mathrm{Sp}}$	Licen- !	Lieun-
School of	antsur <sup>a</sup> l				
7.2	ì	teresados	armus	de caza	du pesca
_	<del></del>	<b>'</b> -		<sup>;</sup>	
*****	1	loof Martine		i	
	Valdevimbre	José Martinez		i Dua .	
	Villanófar.	José Maria Robles		Una	
	Viffaqaejida,	Juan Ferrero		Una	
	Casaillo	Antonio de la Faente		Lina	į
	Vilia franca	Balbino Redriguez		Una	i
767	Sahagán	Cayetano Barrios		Una	
765,	ldem	Mariano Culderón		Una	i
767	Ponterrada	Santos González		1	Una
770	Leon	Antonio Oligiati		Una	1
771	Reyero	José Reyero.		Una	
	Zacos	Eduardo Fernández		Una	į
	Viliafeliz			Una	1
774	Puente Castro	Antonio Iglesias		Una	[
	Villafelé			Lino	1
	Asiorga			Una	
	Lean		Uno		
	Bohar,			Una	į
770	idom	Fernando del Río		l Una	1
790	Pudakta	Pedro Martínez		Una	!
	La Ropia				i
1011	Liamas.	Pio Suarez.		Una	
104	Latin	Severiumo Valdés		Una	i
103	LEUR CONTRACTOR	Pedro Miranda,		Unu	i i
101	Lat ROBER of Assessment	Continue de Contin	1	Una	í
185	KRIIIO	Santiago de Castro	1.40	Una	1
780	Las Onemas	Pedro Miranda. Santiago de Castro Julián Redriguez Manuel Carreño.	Uno	i	į
191	Formulatios Chamanes	Alamiel Carreno		Unn	•
1133	Till Dalle Zel.	reads ragains		Lina	į
789	Sieta y Amio	Ricardo Alvarez		Una	5
790	Tavia	Aniceto Rojo		Unn	i i
791	León	Miguel Conseco	[	! Una	
	Grajal de Campos		ļ	Una	:
795	LC //I	Victor de la Puente	١	Dina	
794	Valderns	Alberto Blanco	Lice	ncia de l	suron
795	Cacebelos	Leopoldo Alvarez	!	- Una	į
700	Lesa	Mariano Padró	ŀ	; Una	
797;	Sahagan	Justo Tocino,	l	: Una	1
793%	ldeimaaaaaaaa	Domingo Hidalgo	l	Una	i
7999	Leen	Rogge Miguel		⊟ua	Į.
-8000	klem,i	César de Prado	ľ	( Una	!
801	Marallana.,	Blas Sierra	]	Una	l
8020	Leon	Everisto Lescon	i	Una	
895	Valderas	Everisto Lescon	Ì	Una	
30-i	Villafer i	Mannel Rodriguez	l	Una	ļ
805	Valderas	Mannel Rodriguez Alberto Blanco Francisco Vega.	1	. Una	
SUG	Cacabelos	Francisco Vega	1	Una	İ
-3371	Altares	Alberto Blanco	1	Una	1
8.18	Onzonilla.	Francisco Martin		Una	ļ
830	Cea	Francisco Martin Demotrio Rodriguez Pedro Calvo	ļ	Una	Į
Sin	Registeros de Arriba	Peden Calvo	1	0.00	Una
-8111	Sana de la Vecin 💢 i	tasa Batas Alactinez		.i	Una
810	Vintae dol Condado	Fidel Robbes	'	Una	L Driet
315	Cesial	Fidel Robles Anicoto Dominguez Vicente Blanco Juan Izquierdo		Una	ļ
317	Valdama	Vicente Flores	1 100		laren dan
014	Complete	luon familiardo	Lice	ncia de l	INFOR
0101	ESCOPER	Juan izquierdo	i Uno	1	
	–				

<sup>(1)</sup> Véase el Botterix del dia 22 dei corriente.

Ì	Singan da	Purbles	Nombres de los in- teresados	Uso de armas	Licen- cias de caza	chis
ľ			[ <del></del> -			
ļ	816	Escobar	Seratio Durantes	Uno	1	l I
l	817	Soto y Amio	Serafin Durantes Ladislao García		Una	
ŀ	818	Villafranca del Bierzo	Buenaventura Caro		Una	
l	819	Gordoliaa	Buchaventura Caro Alfonso Meneses Froitán Bajo Andrés Cao Angel López Valeriana Bandera Menas Ferrero Alberto Ferrero		Una Una	
l	930	Santa Marina del Rev	Andrés Can		Una	
ı	822	Villufer	Angel Lopez,		Una	
ŀ	825	León	Valeriana Bandera		l Uga	!
Ì	824	La Baûeza	Menas Ferrero		Una	•
i	825	Idem	Alberto Perraro	Uno	Una	ł
ļ	897	Vestas del Condado	Miguel Puente	Olio	Una	
۱	828	idem	Aberto Ferrero Lorenzo Villayandre Miguel Puente Marcos González Baldounero Casas José Gutiérrez Macario Valparís		Una	Ì
1	829	Chozas	Baldomero Casas		Una	
l	820	Otero de las Dueñas	José Gutiérrez		Una	1
ŀ	851	Gilliotelllan	loed Roddin		Una	[ [ [
l	855	León	Angel Rodriguez Sanchez	Uno	1	Una
Į	854	ldein,	Alejo Infante		Una	1
1	855	1dem	Albertino Munoz		Una	
ŀ	850	Sacaolos	Lorenzo López.	Uno	1	<u> </u>
Ì	837	La Bancza	Falina Forminday	Uno	Una	ł
l	859 859	Idem	César Maro		Una	
١	810	Idem	Macario Valparis José Borlán Angel Rodriguez Sánchez Aleyo Iniante. Albertino Muñoz Lorenzo López. José Latas Felipe Fernández. César Maro Antonio del Río Luis Aguado. Rainundo Robles Ruíael Robla. Juan Antonio Andrés Maguet Villanueva Torbio Cachón. Baltasur Martinez.		- Oile	Una
1	841	Corullón	Luis Aguado.		Una	
l	842	San Andrés	Raimundo Robles		Lina	
	815	Idem.	Tura Antonio Andrés		Una	Una
ľ	8.15	Viliannova	Miguel Villagueva		į	Una
١	816	Conforces	Toribio Cachon		Una	{
ŀ	847	Nava	Baltasur Martinez		] Una	İ
l	348	Bodar.	Justo Alonso		Una	
ļ	8 19	Vilidiranca	Toribio Cachón Baltasar Martínez Justo Alonso José Cela Antonio Camicer Gragorio Mendez José Casado Santiago Casado Santiago Casado Enallio Ferreros José Comen Pérez Festipe Alonso Teoillo Rodriguez José Robia Epophono Fernández Elitoy Maleo Juan Diez		Una Una	1
١	851	Mansilla	Gregorio Mendez		Una	
ł	\$32	Mansilla de las Mules	Ignacio García.		Ųna	
1	855	Sia, María del Páramo	José Casado.		Una	
1	S54	ildem	Santiago Casado.		Una	ł
l	850	Ha Vecilla	Insé Abov		Una Una	1 4
1	557	Caboalles de Abaio	José Comen Pérez		Una	
1	853	Astorga	ili clipe Alonso.	,	Una	
1	8.59	Lean	Teorilo Rodrigaez		Lina	ı
١	860	Cimules	Hose Robia		ไกล	1
١	800	Matallana	Play Malen		Una	1
1	365	Boñar Matellana Leán	Juan Diez	1	Una	]
İ	35.5.1	Espeios	iPearo Peintero		Una	1
1	895	Carrizo	Silverio Barrios  Aurelio Calvo.  José Bagueru  Gabriet Akaso.  Fétin González	)	Una	
1	1995) 1997	Valencia de Don Juan. Torral los Guzmanos	Aurello Calvo		Una Una	
1	864	Ciprdeneille.	Gabriel Akoso		1 11-4-	
	869	Gordoneillo. Villaturiel La Vecilià	Félix Ganzález		Una	1
1	aru	La Vecilià	Daniel Rivas		Una	1
	-871	Williamte earlier and	Danie! Rivas. Juan Crespo. Honifacio Aguado Andrés de la parta		Una	1
	873	Villaquejida. Vega de los Arboles	Andele do la Esperia		Una	ļ
	57.	Lent.	Bonifacio Aguado Andrés de la Furga Fortunato Capul Ciriaco Capullo. Matius Robia Matius Robia Matius Aller Evencio Terrero. Pedro Rodriguez Julio del Campo. Jaffredo Zoreda Aurelio Tascón Albertino Muñoz. Antonio Guerra.		Una	İ
ļ	Sis	Sonta Maria	Ciriaco Capello	ļ	Una	l
	870	San Andrés	Matias Robia	į	Una	į
	877	Villamayor	Matias Aller.		Una	i
	014.0   54.00	Authorature	Pedro Rodridge	1	Una Una	
ļ	8840	León	Julio del Campo.	1	- Una	į.
J	331	Cistierna	Alfredo Zoreda	}	Una	
1	812	Idea	Aurelio Tascón	l	Una	
1	883	Cumbalan	Amerimo Muñoz	ľ	   Una	Una
i	651	Cacabens .	Famouso Cuerra.	<u></u>	ола	

León i 1 de Diciembre de 1909.=El Gobernador, Luís de Facates.

#### MINISTERIO

#### DE LA GOEERNACIÓN

#### REAL ORDEN

fimo. Sr.: Habiendose suscitado dudas acerca del alcance y sentido de la disposición contenida en el artículo 11 de la iety de 27 de Febrero de 1908, en quanto prohibe el reingreso en el Cuerpo de Seguridad de los individads que dejaren de perteneder al mismo:

Resultando que con ocasión de instancia promovida en solicitud de reingreso, por un guardia de este Cuerpo que habia sido declarado cesante por hallarse procesado, habiendo recaido sentencia absolutoria, fue oída la Junta de Policia à que se refiere el art. G.º de la misma tey, en sesión celebrada el 16 del mes actual, informando en sentido favoreble á la pretensión formulada:

Considerando que aquella regla general, aun dados los términos precisos en que está redactada, no estan absoluta que no admita racio-nales limitaciones, ni es aceptable que pueda alcanzar à los que fueren privados de sus destinos por causas que, depuradas después en informaciones gubernativas ó por los Tribu-nales, declaren la Autoridad ó el Tribunal competente, con pronunciamiento favorable para el acusado. que no existen delito ó falta algunos que castigar, con lo que la medida dictada por la Administración carece à su vez de fundamento, y, de prevalecer, injustamente envolveria un verdadero despojo para el danado por elfa:

Considerando por lo mismo que la intención del legislador no pudo ser otra que la de sancionar con aquella penalidad ó privación de derechos actos ú omisiones reprobables en que pudieran haber incurrido aquéllos y que motivaren justamente su separación, pero nunca hacer irre-mediable el daño causado sin esas condiciones por medidas gubernativas, por su naturaleza provisionales, y sujetas siempre à la resolución definiva de Tribunales ó de la Autoridad competente, à cuyo tallo ha de estarse y someterse por todos en Derecho;

S. M. el Ray (Q. D. G.), de acaerdo con lo informado por la Junta de Policía, se ha servido declarar que, demostrada en información gubernauva reglamentaria ó declarada por los Tribinisles la inculpabilidad de los individaos del. Cuerpo de Segaridad que por el hecho de haber sido comeridos á la acción de un expediente gabernativo o de un proce-so judicial fuesan declarados cesantes, quedan capacitados para rea-

greent en aquet, si lo solicitan.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios gaarde à V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1909.=P. D., Mbat.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gacata del 31 de Diciembre de 1903)

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INCENTERO JEFE DEL DISTRIFO ME-NER ) DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Cruz Zulbaga, vecino de Alza (Gafpázcoa), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 dol mes de la feche, á las once. um soficilad de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de hierro y orros llamada Santa Lucia, sita en término de Campillo, Ayama-miento de Vegantián, paraje denominado el Valle, y finda por rodas partes con terreno comunal. Place la designación de las citadas 52 períe-

nencias en la forma signiente: Se tomará como punto de partida la catrada dei cercado alli existente. Al Sur se medirán 200 metros, y se estocará la 1.º esmea; desde ésta chaochri (a. 1.º esinea; nesde esta se medición 1.000 metros al O., y se colocará la 2.º; 4.000 metros al E., la 4.º; desde esta 4.00 metros al S. la 5.º; desde la cual con 500 metros al

O, quedará corrado el perimetro. V habiendo becha constar os habiendo becho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, se ha |

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previeue el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.907 León 21 de Diciembre da 1909.-J. Revilla.

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha neordado con esta fecha la rehabilitación de la mina de hulla nombrada «Amalia» (expediente número 1.794), sita en el término de Genestosa. Ayuntamiento de San Emiliano, por haber sido satisfectos por su dueño los débitos á la Flacienda por canon de superficie.

León 21 de Diciembre de 1909.= I. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Annneio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidantal repartida en el cuarto trimestre del corriente ano y Ayuntamientos del purido de Marias de Parodes, formadas por el Arrendaturio de la Recandación de esta provincia con arregio à lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de

Abril do 1900, he dictado la signiente «Providencia.—No habiendo sa-tistecho sus cuotus correspondientes al cuarto trimestre dei corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza votuntaria señalados en los anuncios y edictos que se públicaron en el Bolleríx Official, y en la localidad respectiva, con arregto á lo preceptuado en el art. 50 de la Ins-trucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción: en la inteligencia de que si, en el término que fija el articuto 52, no satisfacea los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segun-

do grado, Y oura a pura que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providescia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ciemplar de la factora que queda archivado en esta Tespreria.

Así lo mando, firmo y sello en León á 20de Diciembre de 1909. —El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Lo que en complimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida fustrucción, se pública en el Bola-rix Oficial, de la provincia para general conocimiento.

León 21 de Diciembre de 1900.≔ El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

#### AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villamoratiel

Para oir reclamaciones se halla de manificato al público en la Secreta-ría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento vecinal por consumos para el año de 1910.

Villamoratiel 16 de Diciembre de 1909.-El Alcalde, Atanusio Alegre.

#### Alcaldia constitucional de San Esteban de Valdaeza

El padrón de cédulas personales y el expediente de arbitrios extraordinarios para el próximo año de 1910, se ballan al público en esta Secretaria por ocho dias, para oir reclamaciones.

San Esteban de Valdueza 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Victor González.

#### Alcaldla constitucional de Barrios de Salus

Terminado el padrón de edificios y solares de este Município para el año próximo de 1910, queda expuesto al público por espacio de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, à los efectos reglamenta-

Los Barrios de Salas 16 de Di-ciembro de 1909. = Alfredo C. Nú-

## Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo

Se hallon terminados y expuestos público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino reglamentario, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, urbana, mauricula industrial y pa-drón de cédulas personales para el año de 1910, para que los contribuyentes puedan examinarios y poner cuantus reclamaciones crean convenientes; pasado dicho plazo no se-ran admitidas.

Chozas de Abajo 16 de Diciembre de 1900.-El Alcalde, Vicente Martinez.

Con esta fecia me participa el vecimo del pueblo de Mozándiga, de este Municipio, D. Inoceacio García Francisco, que se halla recogida en su propia casa, desde el dia 13 del corriente, una unha de las señas siguientes: alzada siete cuartas, pelo negro, con uma estrella pelo blanco en el cuello, herrada de las manos, con cabesada y ronzal; la cual puede pasar à recoger et que se crea su dueão.

Chozas 16 de Diciembre de 1909, El Alcalde, Vicente Martínez.

#### Alvaldía constitucional de Cantrocalbon

Por término de ocho dias se halfa expuesto al público en esta Secretaria, el reparto de consumos formado para el año de 1910.

Castrocalbón 10 de Diciembre de 1909.=-El Alcalde, Antonio Marti-

#### Alcaldia constitucional de Valverde del Camina

Para oir reclamaciones se hallan expuestos al público por término de

ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y padrón de cédulas perso-

nales, para el próximo año de 1910. Valverde del Camino 16 de Diciembre de 1909. ==El Alcalde, Basilio López,

#### Alcaldía constitucional de Vegarienza

Se ballan expuestos al público en la Secretarla de este Ayuntamiento por término de ocho y diez dias, la lista de edificios y solares, el padrón de cédulas personams y la matrícula industriai, formados para el año de 1910, para oir reclamaciones.

Vegarienza 16 de Diciembre de 1909.-El Alcalde, Genadio Bardón.

#### Alcaldia constitucional de Cea

Para oir reclamaciones quedan expuestos al público por termino de ocho y diez dias, respectivamente, los repartimentos de rústica, urbana y matricula industrial.

Cea 16 de Diciembre de 1909.-El Alcalde, Marcelo Moral.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Don Mariano Linares Alverez, pri-mer Teniente del Regimiento de Infanteria de Burgos, núm. 36 y Juez instructor del expediente que por faltar à concentraci in, instruyo contra el soldado de este Cuerpo, Celestino Méndez Saárez,

Por la presente regalsitoria cito. liamo y emplazo al referido soldado, hijo de Isidoro y de Jiman, natural de Puente Castro, Ayantamiento de Fresno de la Vega, provincia de León, avecindado de la Vega, juzgado de L.º instancia de Valencia de Don Juan, provincia de León, distrito miliar C. L. V., nació en 20 de Septiembre de 1881, oficio jornalero, su estado softero, su estatura 1,555 metros, sus señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contudos del siguiente al en que se publique esta en el Bolle-TIN OFICIAL de esta provincia, comparezea ante este Juzgialo, sito en el cuartel del Cid, à responder à los los cargos que le resulten en dicho procediniento; imjo apercibimiento de ser declarado repelde y parando-le los perjuicios a que ha bare lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las autoridades, tumo civiles como militeres y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Cetesdino Méndez Saárez, y cas / de ser habido, proceder a su captura y conducción à este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes à mi disposición; paes así lo tengo acordado en diligencia de este día,

Dada en León à 7 de Diciembre de 1900.-Mariano Ligares.

Don Emilio Estebau Moreno, pri-mer Teniente dei Istatilion de Cazadores de Madrid, núm, 2, y Juez. instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo, juan Méndez Alljo, por futa grave de primera descretón. Usando de las incultades que me confiere el art. 583 del Código de

Justicia Militar, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo à Juan Méndez Alijo, hijo de Francisco y Murla, natural de Sigüeya, Juzgado de 1.ª instancia de Ponierrada, provincia de León, de estado sollero y oficio labrador, nació el 27 de Agosto de 1885, desconociéndose sus señas personnles è ignorándose sus señas personnles è ignorándose sus señas personnles è ignorándos est paradero, para que en término de 20 dias, contados desde la publicación de la presente requisitoria el BOLETIK OPICIAL de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido ple-

zo, siguiéndole el perjuicio à que

haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, asi viles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido, sea conducido à esta plaza à mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid à 6 Diciembre de 1909,—Emilio Esteban.

#### BANCO DE ESPAÑA LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 5.299, expedido en 6 de Agosto de 1909, á favor de D." Maximina de Paz Roldán, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho à reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficialos Gaceta de altatria y Botartix Oficiale, de esta provincia, según determina el art. 6." del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 27 de Diciembre de 1909.= El Secretario, José de Oria.

# TERCERA Y ÜLTIMA SUBASTA

Se vende en pública subasta la casa número seis de la calle Real de la villa de La Pola de Gordón. La subasta tendrá lugar el día 50 de Diciembre corriente, y hora de las once de la mañana, en la Notaría que en esta ciudad desempeña dan Miguel Romón Melero, hallándose en ella de manifiesto la titulación de la finca y el pliego de condiciones de la venta.

#### LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Nombro y apolijdos del citado ó emjúsza fo	Ilomicilio, si es conocido, A las indicaciones para averi- guar su parado o	Objeto de la citación ó em- plazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su techa y cau- sa en que recoyera	Lugar, oia y hora en que haya de concu- rir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplozado, lugar en que deba hacerlo y ante que Juez ó Tribunat
Joaquín Pérez Diez (a) Cu	En ignorado paradero, soliero, de 22 años de edad, natural de Villaviciosa, y tenía el domicilio en San Román de los Caballeros, hijo de Francisco y de Ignacia	tificar auto terminación del sumario	El Juez de instrucción de Murias de Paredes, en providencia de 14 del co- rriente, dictada en causa pdr disparo y lesiones á Agustín Alvarez García	
Murias de Paredes 14 de Diciembr	e de 1909.=El Actuario,	Angel D. Martin	· ·	
	CI	DULA DE CITACIÓN		
Nombre y apollidos de los citados ó emplazodos	Domicilio, si es canocido, ó les indicaciones para everí- guar su paradero,	Objeto de la eltación 6 emplazamiento.	Juez ó Tribucal que dictara la resolución, su fecha y cau- sa en que recayors	Lugar, dia y hors en que hayu de concu- rrir el citato, é término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deta bas-cito y ante qué Juez é Tribunal.
	De domicilio desconoci- do, y se cree esté en el partido de Villocarriedo el primero, y el Mariano, en ignorado poradero, ambos cocheros	Para declarar	El Juez de instrucción de Murias de Paredes, en providencia 14 del co- rriente, dictada en causa por infidelidad en la cus- todia de documentos	
Murias de Paredes 14 de Diciembre	e de 1909El Actuario, A	Ingel D. Martin.		
		REQUISITORIA		
Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio.	Rdad: señas porsonales 7 cs- pecinics.	Últímos domicilios.	Delito, autoridad ante quien laya de pre- senturse y plazo para ello.
Dictino Rivera Panizo, bijo de Santiago y Juana	Alvares (Leon), jornalero	25 años, pelo negro, ce- jas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regu- lar, color sano, frente es- paciosa, producción bue- na y barba regular	. !	Falta de incorporación á filas, primer Teniente Juez instructor del Regi- miento de Infantería de Toledo, nú- mero 35, D. Eduardo Moraga Valen- zuela, en Zamora, treinta dias de publicada
Zamora 6 de Diciembre de 1909.=	El primer Teniente Juez i	nstructor, Eduardo Moras	a.	
REGIMIENTO DE INFANTE	RÍA DE GUIPÚZCOA,	NÚM. 55.	jU2	GADO DE INSTRUCCIÓN
Requisitoria que ha de publicarse es	r el Boletín Oficial, de	ta provincia de León, co. Oficial, núm. 46)	n arregio d la Real ordei	n de 19 de Febrero último (Diario
Nombre, upolides y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edud: sobus personales y ca- peciales	Ültimos damiciliss	Delito, autoridad ante quien laya de pre- sentarse y plazo para ello
Antonio González González, hijo de Blas y de Rosenda	Hornatero, avecindado en	25 años y 8 meses, pelo castiño, cejas al pelo ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boce pegular, color bueno, fren te espociosa, aire mar cial, producción buena señas particulares, nin guna	Vizcāya i i	Descrción, ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento de Infantería de Guípúzcoa, núm. 53, D. Manuel Carabajal Salinas, en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria